



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/53/923
S/1999/474
26 de abril de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 39, 40 y 84 del programa
CUESTIÓN DE PALESTINA
LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO
INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO
DE INVESTIGAR LAS PRÁCTICAS ISRAELÍES
QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL
PUEBLO PALESTINO Y OTROS HABITANTES
ÁRABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo cuarto año

Carta de fecha 23 de abril de 1999 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Oficina del Observador
Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas

Deseo señalar a su atención la reciente decisión del Gobierno de Israel, la Potencia ocupante, adoptada el jueves 22 de abril de 1999, de emitir órdenes de clausura de las oficinas de la Casa de Oriente en Jerusalén oriental.

Esta peligrosa y provocadora decisión no sólo constituye una provocación contra el pueblo palestino, sino que también es una grave violación del derecho internacional y de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, además de los acuerdos alcanzados entre ambas partes. A este propósito, deseo remitirme a la carta enviada por el Sr. Peres, en aquel entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, al Sr. Holst, Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega, en la que confirmaba que, dentro de los acuerdos, "las instituciones palestinas de Jerusalén oriental y los intereses y el bienestar de los palestinos de Jerusalén oriental son de gran importancia y serán preservados. Así pues, todas las instituciones palestinas de Jerusalén oriental, comprendidas las sociales, económicas, educativas y culturales, y los santuarios cristianos y musulmanes, están desempeñando una tarea esencial para la población palestina. Ni que decir tiene que no pondremos trabas a sus actividades".

A/53/923
S/1999/474
Español
Página 2

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha aprobado numerosas resoluciones en las que se reafirma la aplicabilidad del IV Convenio de Ginebra de 1949 a todos los territorios ocupados por Israel en 1967, comprendido Jerusalén. Concretamente, el Consejo de Seguridad ha aprobado 16 resoluciones relativas a Jerusalén y ha declarado repetidamente que todas las medidas y disposiciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, enderezadas a modificar el estatuto jurídico, la composición demográfica y el carácter de la ciudad son nulas de pleno derecho.

Esas acciones y medidas provocadoras ininterrumpidas son ilegales a tenor del derecho internacional y socavan y violan los principios del proceso de paz de Oriente Medio. El Consejo de Seguridad, en su condición de órgano responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tiene la obligación de adoptar las medidas adecuadas a ese respecto para proteger el ya frágil proceso de paz.

Le agradecería que adoptase las disposiciones necesarias para que el texto de esta carta sea distribuido como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 39, 40 y 84 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Marwan JILANI
Encargado de Negocios interino